



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

07 SEP 2009

SALTA,

Expte. N° 14.388/08

VISTO estas actuaciones relacionadas con el ACUERDO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA, y el LABORATORIO DE ENTRENAMIENTO MULTIDISCIPLINARIO PARA LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA, dependiente de la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado convenio las partes se comprometen a establecer programas de intercambio y desarrollo de actividades conjuntas, con la finalidad de propender a un mejor conocimiento, estudio y aplicación de tecnologías vinculadas con la evaluación y restauración de construcciones de interés histórico y/o arquitectónico, a la ejecución de estudios e investigaciones y a la formación especializada de profesionales, docentes y becarios en temas de interés común.

QUE ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 10.961 de fecha 09 de junio de 2009.

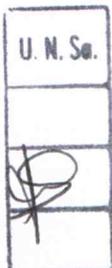
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 102/09 del 24 de junio de 2009, mediante el cual avala el pedido de suscripción del Acuerdo de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

**EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el ACUERDO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA, y el LABORATORIO DE ENTRENAMIENTO MULTIDISCIPLINARIO PARA LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA, dependiente de la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, y de Cooperación Técnica, Facultad de Ingeniería y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente Archívese.



Adolfo Riveros Tapata
Ing. ADOLFO RIVEROS TAPATA
Secretario de Cooperación Técnica - UNSa.

Carlos Alberto Cadena
Dr. CARLOS ALBERTO CADENA
VICE RECTOR

RESOLUCION R-N° 0843-09

ACUERDO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA

ANEXO I
Resolución Rectoral N° 0843 - 09
Expte. N° 14.388/08

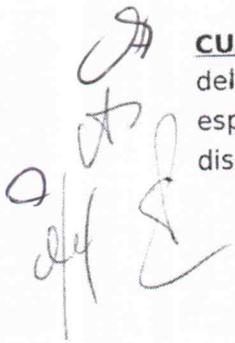
Entre la **Universidad Nacional de Salta** a través de Facultad de Ingeniería, en adelante la **UNSa**, representada en este acto por la Sra. Rectora Ing. Stella Maris Pérez de Bianchi y por el Sr. Decano Ing. Jorge Félix Almazán con domicilio en Avenida Bolivia 5150, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, por una parte, y el **Laboratorio de Entrenamiento Multidisciplinario para la Investigación Tecnológica**, dependiente de la **Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires**, Argentina, en adelante **LEMIT**, representada en este acto por su Director, Ing. Luís P. TRAVERSA, con domicilio en Avda. 52 e/121 y 122, ciudad de La Plata (B1900AYB), Provincia de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICO** según las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Las partes se comprometen a establecer programas de intercambio y desarrollo de actividades conjuntas, con la finalidad de propender a un mejor conocimiento, estudio y aplicación de tecnologías vinculadas con la evaluación y restauración de construcciones de interés histórico y/o arquitectónico, a la ejecución de estudios e investigaciones y a la formación especializada de profesionales, docentes y becarios en temas de interés común.

SEGUNDA: Para alcanzar los fines y objetivos precedentemente mencionados, la **Universidad** y el **LEMIT** proveerán los recursos necesarios, en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establezca mediante **protocolos adicionales**. Los que serán formulados en el marco del Reglamento de la Prestación de Servicios de la Universidad (Res C.S. N° 433/90 y modificatorias), donde se fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

TERCERA: Para la coordinación, supervisión y control de las actividades resultantes de este acuerdo, se designan coordinadores responsables, por la Facultad de Ingeniería de la UNSa a la Ing. Susana Beatriz Gea, Profesora de la Cátedra Hormigón Armado I y Directora del Proyecto 1700 del CIUNSa y por el LEMIT, al Ing. Luis P. Traversa.

CUARTA: Las actividades de investigación y desarrollo a realizar sobre la base del presente Acuerdo, se realizarán sobre la base de un plan de trabajo específico, afectando para ello los recursos humanos, técnico-científicos y disponibilidades que sus Estatutos y Reglamentos orgánicos permiten.



QUINTA: Ambas partes coordinarán acciones tendientes a lograr el apoyo y financiamiento de Entes y Organismos Científicos y Tecnológicos Internacionales, Nacionales, Regionales, Provinciales, y Privados, de manera de contar con recursos de diversa índole que coadyuven al cumplimiento de los objetivos propuestos para una actividad concreta.

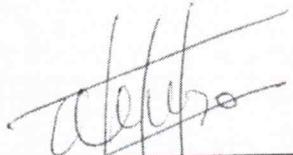
SEXTA: Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, cualquier conflicto que pudieran surgir en el desarrollo del presente

SEPTIMA: PLAZO DE DURACIÓN.- El presente Acuerdo tendrá una duración de tres (3) años a partir de su firma y se renovará por lapsos iguales, en forma automática.

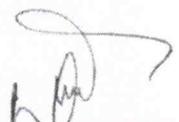
OCTAVA: RESICIÓN.- Cualquiera de las partes podrá rescindir este Acuerdo en forma unilateral y sin obligación de expresión de causa, mediante preaviso por escrito a la otra parte, con una anticipación de seis meses, esta denuncia no dará derecho de reclamos de ninguna naturaleza a la otra parte, no obstante se deberá establecer, de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediare causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras Instituciones involucradas en éstas.

NOVENA: A los efectos expuestos en la Cláusula Séptima, tendrán validez todas las notificaciones que se cursen entre las partes, en los siguientes domicilios, para la Universidad, Avenida Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, y para el LEMIT, Avenida 52 entre 121 y 122, 1900, La Plata.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno (1) para la Universidad y uno (1) para el LEMIT, en la ciudad de Salta, a los dos días del mes de julio de dos mil nueve.


Ing. Luis P. TRAVERSA
Director LEMIT


Ing. Agr. Stella Maris PEREZ DE BIANCHI
Rectora UNSa


Ing. Jorge Félix ALMAZÁN
Decano - Fac. Ingeniería